

Bogotá, 27-03-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350244461

Fecha: 27-03-2024

Señora

Anyi Tatiana Gonzalez Garcia

angytati13@gmail.com.co

Asunto: Respuesta del radicado 20235342850322 del 20/11/2023.

Respetada Señora Anyi

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta lo siguiente: "(...) el 12 de julio del 2023 realice la compra del SOAT por la pagina de sura, esta me llevo a un whatsapp el cual me solicitaron una información y me cotizaron el SOAT motocicleta MGJ94E y me enviaron un link de pago, yo realice la consignación a las 17:30 y ellos me enviaron el SOAT adquirido yo me quede tranquila por que siempre he realizado la compra y no verificaba en simit si este quedaba activo, el día 15 de noviembre me llegaron 3 foto multas por transitar sin el seguro obligatorio una del municipio de Itagui y otras 2 del municipio de Medellin, cuando verifico me doy cuenta que mi SOAT era falso, realizo una petición debido a que el costo de estas multas es muy alto y no cuento con el dinero para realizar el pago de estas, y adicional a esto la motocicleta esta a nombre del señor Andres Julián Escudero Jimenez CC 1042708527 quien hoy se encuentra perjudicado con las multas anteriormente descritas. es de aclarar que yo realice la compra de dicho seguro en la fecha estipulada y en ningún momento quise violar las leyes que acarrear la situación anteriormente descrita. (...)" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está

que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que, de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, a través de oficio No. 20245350221861 de 3/20/2024, hemos corrido traslado de su radicado a la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Grupo de Relacionamiento con El Ciudadano

535

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro

C:\Users\C N T\Documents\SUPERTRANSPORTE\PQRS D 2024\Formatos 2024\Plantilla respuesta INFORMA TRASLADO MASIVA.docx